

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
<i>PRESENTACIÓN</i>	7
<i>CAPÍTULO I</i>	8
ASPECTOS GENERALES	8
ARTÍCULO 1. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. DEFINICIÓN.....	8
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.....	8
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
ARTÍCULO 4. NORMAS RELACIONADAS	9
<i>CAPÍTULO II</i>	9
ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL FESS	9
ARTÍCULO 5. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL.....	10
ARTÍCULO 7. MODELO ORGANIZACIONAL	10
<i>CAPÍTULO III</i>	11
<i>DISPOSICIONES ÉTICAS</i>	11
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS COOPERATIVOS	11
ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES	11
<i>CAPÍTULO IV</i>	12
DE LOS ASOCIADOS	12
ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	13
<i>CAPÍTULO V</i>	13
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	13
ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN	13
ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL	14
ARTÍCULO 13. JUNTA DIRECTIVA.....	14
ARTÍCULO 14. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA	18
1. COMITÉ DE SOLIDARIDAD	19
2. COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	19
3. COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ	20
ARTÍCULO 15. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE	21
ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS.....	23
ARTÍCULO 17. SUPERVISOR DEL SECTOR SOLIDARIO DE COLOMBIA.....	24

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 19. REVISOR FISCAL	24
ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS	25
<i>CAPÍTULO V</i>	28
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE FESS	28
ARTÍCULO 21. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO	28
A. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA	28
ARTÍCULO 22. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD	29
ARTÍCULO 23. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN	31
<i>CAPÍTULO VI</i>	31
RIESGO	31
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y TIPOS DE RIESGO	31
ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN DEL RIESGO Y DE SU ADMINISTRACIÓN	31
ARTÍCULO 25. TIPOS DE RIESGO	31
<i>CAPÍTULO VII</i>	32
SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS	32
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	32
ARTÍCULO 26. CONSIDERACIONES GENERALES SARLAFT	32
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ	34
ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SARL	34
ARTÍCULO 28. CONSIDERACIONES GENERALES SARC	35
ARTÍCULO 29. CONSIDERACIONES GENERALES SIAR	36
ARTÍCULO 30. CONCLUSIONES SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS	37
<i>CAPÍTULO VIII</i>	37
CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	37
ARTÍCULO 31. ILUSTRACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS	38
ARTÍCULO 32. REGLAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS	38
ARTÍCULO 33. PROHIBICIONES	38
ARTÍCULO 34. DEBERES DEL PERSONAL DE FONDO DEL FESS RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	40
ARTÍCULO 35. OBLIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE REVELAR CONFLICTOS DE INTERÉS	41

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	42
<i>CAPÍTULO IX</i>	42
GRUPOS DE INTERÉS.....	42
ARTÍCULO 37. LINEAMIENTO DE INTERACCIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	42
ARTÍCULO 38. RELACIONES LABORALES.....	43
ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE GARANTÍAS LABORALES	44
ARTÍCULO 40. ASCENSOS.....	44
ARTÍCULO 41. GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO HUMANO.....	45
ARTÍCULO 42. CRITERIOS DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL EQUIPO HUMANO	45
ARTÍCULO 43. RESPETO POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO	45
ARTÍCULO 44. RIESGOS EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL	45
ARTÍCULO 45. ACOSO LABORAL.....	45
ARTÍCULO 46. COMPAGINACIÓN ENTRE VIDA LABORAL Y PERSONAL DE LOS COLABORADORES	46
ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS Y POLÍTICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN. 46	
ARTÍCULO 48. CAPACITACIÓN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ASPECTOS ÉTICOS Y TEMAS DE GOVERNABILIDAD.....	46
ARTÍCULO 49. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS.....	46
ARTÍCULO 50. RELACIONES CON PROVEEDORES	47
ARTÍCULO 51. RELACIONES CON LA COMUNIDAD.....	47
ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	48
ARTÍCULO 53. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	48
ARTÍCULO 54. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL.....	49
ARTÍCULO 55. POLÍTICA ANTIPIRATERÍA.....	49
ARTÍCULO 56. POLÍTICA AMBIENTAL	50
<i>CAPÍTULO X</i>	50
ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	50
ARTÍCULO 57. ADMINISTRACIÓN.....	50
ARTÍCULO 58. CONTROVERSIAS O INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO . 51	
ARTÍCULO 59. AUTORREGULACIÓN	52
ARTÍCULO 60. MEDICIONES DE GESTIÓN	52

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

DISPOSICIONES FINALES..... 52

ARTÍCULO 61. CUMPLIMIENTO 52

ARTÍCULO 62. OBLIGACIONES Y DEBERES 52

ARTÍCULO 63. MEDIOS DE DIFUSIÓN..... 53

ARTÍCULO 65. VIGENCIA..... 53

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el propósito de lograr un mayor entendimiento de este código, resulta pertinente definir los términos:

Lineamientos Éticos: Disposiciones de referencia para gestionar la ética en el día a día deber ser del Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Ética y Buen Gobierno, todo Asociado debe observar en el ejercicio de su función.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser del Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”, en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

Misión: Definición del quehacer del Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Código de Ética y Buen Gobierno: El Código de Ética y Buen Gobierno es un documento que establece pautas de comportamiento y señala parámetros para la solución de conflictos. Adicionalmente, en el mismo se establecen compromisos éticos de autorregulación que buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en cuanto a la administración del Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”.

Ética: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el "vivir bien" y el "habitar bien". Vivir bien, se refiere al arte de actuar libre, pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de las necesidades humanas. Por su parte, Habitar bien, significa cuidar el entorno, tomar opciones que posibiliten la vida en todas sus formas y que promuevan su desarrollo, y no su negación y destrucción.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Clientes internos y externos” o “partes interesadas”.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales el Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”. Define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad cooperativa en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales del “F.E.S.S.”. de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Prácticas de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión del Fondo De Empleados de la Superintendencia de Sociedades “F.E.S.S.”.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Cultura organizacional: Es la forma por la cual el FESS adoctrina comportamientos, hábitos, creencias y actitudes, para administrar sus funciones en relación de gestionar adecuadamente los sistemas de administración de riesgos, reflejándolo como un acto de creación de valor donde se involucra por completo su estructura organizacional.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

PRESENTACIÓN

El presente Código tiene por objeto acoger las prácticas de buen gobierno corporativo, basado en los principios de transparencia, honestidad y eficiencia, los cuales deben regir todas las actuaciones del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “F.E.S.S.”.

De la misma manera, consignar los postulados, principios y normas de conducta, que propenden por garantizar los derechos de los Asociados y el adecuado y transparente gobierno del Fondo, así como los principios que regirán las relaciones comerciales con los grupos de Interés.

La interpretación y aplicación del presente Código deberán realizarse de acuerdo con las normas que dicte el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria y con el Estatuto del Fondo de Empleados.

Por lo tanto, el presente Código de Ética y Buen Gobierno está encaminado a ser un elemento estratégico en la administración de riesgos inherentes a la actividad empresarial del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “F.E.S.S.”, lo cual contribuye eficazmente al proceso de consolidación y fortalecimiento de principios y reglas de conducta, que se traduzcan en una mayor transparencia en sus actuaciones, con el fin de fortalecer la confianza de los Asociados, incrementar la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés y consolidar la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los objetivos del F.E.S.S..

Bogotá, 30 septiembre del 2021



JUDITH MONTAÑA CUERVO
Gerente

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. DEFINICIÓN

El Código de Ética y de Buen Gobierno es el conjunto de normas, prácticas y principios éticos que guían la actuación de los directivos, administradores, colaboradores e integrantes de los comités de apoyo del FESS, posibilitando relaciones armónicas, imparciales y transparentes entre los diferentes públicos que están interesados en la existencia y accionar del FESS, como son los asociados, directivos, colaboradores, proveedores, las autoridades y la comunidad en general.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

Este Código tiene los siguientes objetivos:

- a) Preservar la ética y la transparencia en la gestión y una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con el FESS.
- b) Fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de FESS y de todos los entes a él vinculados.
- c) Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial.
- d) Asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de quienes con él se relacionan.
- e) Contribuir con las prácticas de buen gobierno a generar una cultura organizacional que articule el plan estratégico y la administración de riesgos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

Este Código está dirigido a los directivos, administradores, integrantes de comités y colaboradores del FESS; así como a los reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan inferencias sobre la actividad del Fondo, los proveedores de servicios y bienes, al sector de la Economía Solidaria, a la región donde está ubicado y en lo pertinente a los representantes legales, directivos de las entidades en las cuales, el FESS tiene inversiones y a la comunidad en general. En especial a la gestión corporativa y empresarial y a la selección, nombramiento y retiro de los asociados postulados para cargos de dirección y control del FESS.

ARTÍCULO 4. NORMAS RELACIONADAS

Para efectos de la aplicación integral de este Código e involucrando los elementos constitutivos del Sistema de Gestión Integral, se deberán tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto Ley 1481 de 1989

- Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998
- Ley 1391 de 2010
- Estatutos del FESS
- Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 de Supersolidaria
- Circular No. 005 de 2013 de Supersolidaria
- Circular Externa No. 004 de 2017 de Supersolidaria

CAPÍTULO II

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL FESS

ARTÍCULO 5. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN

El “FESS” es una empresa asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de Empleados, los Estatutos y las Resoluciones de Junta Directiva, conformada por los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, pensionados de Fopep, Colpensiones y los colaboradores del Fondo de empleados de la misma Entidad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y su ámbito de operaciones es todo el territorio de la República de Colombia.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL

El objeto del FESS es el fomentar la solidaridad, el compañerismo y el ahorro, así como suministrar créditos y la prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

ARTÍCULO 7. MODELO ORGANIZACIONAL

El FESS como entidad del sector solidario, es una empresa identificada por la aplicación de prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas, humanistas y normativas, y en general aplica los Principios de la Economía Solidaria, que presta servicios a sus asociados, mediante el fomento del ahorro, el crédito y servicios complementarios, de allí se hace estrictamente necesario el manejo adecuado del Sistema Integral de Administración de Riesgos y cada uno de sus subsistemas, donde se pueda evidenciar el acto de generación de valor en el modelo organizacional de la entidad.

MISIÓN

El FESS, es una empresa de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, fomentando la solidaridad y el compañerismo, a través de un excelente grupo humano, como respaldo para el buen funcionamiento de la Entidad, propendiendo por el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales que generen bienestar tanto a sus asociados como a su grupo familiar.

El Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades F.E.S.S., es una empresa de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, fomenta la solidaridad y el compañerismo, a través de un excelente grupo humano, actúa con base en el buen funcionamiento y creación de valor de la entidad por medio del acatamiento normativo derivado del ente rector y propende por el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales que generen bienestar tanto a sus asociados como a su grupo familiar.

VISIÓN

Ser reconocido por los asociados y sus familias como una entidad solidaria y confiable que le sirve de apoyo primordial para solucionar sus necesidades de ahorro y crédito; además, de mejorar su calidad de vida al proporcionarles bienestar social mediante sus actividades de recreación, educación, protección a sus bienes materiales y su integridad personal.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ÉTICAS

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

El FESS se compromete a orientar todas sus actuaciones hacia el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la Misión y Visión, acogiendo a los principios y valores cooperativos:

a. **ADHESIÓN ABIERTA Y VOLUNTARIA:** La vinculación al FESS será voluntaria y abierta a todas las personas dispuestas a aceptar la responsabilidad que conlleva la condición de Asociados, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa, siempre que cumplan con los requisitos de afiliación contemplados en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.

b. **CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS ASOCIADOS:** El FESS es administrado democráticamente por sus Asociados, quienes participan activamente en la definición de sus políticas y en la toma de decisiones.

c. **PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASOCIADOS:** Los Asociados del FESS contribuyen equitativamente a la formación de su patrimonio y lo controlan de manera democrática.

d. **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:** El FESS es una organización autónoma administrada por sus Asociados.

e. **EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN:** El FESS brindará apoyo en la capacitación a sus Asociados, directivos y colaboradores, de tal forma que contribuyan al desarrollo de la organización solidaria.

ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que inspiran y soportan la gestión del FESS son:

SOLIDARIDAD: Para el logro de los resultados, el bienestar de los asociados, su familia y el desarrollo del sector Solidario, se debe practicar la ayuda mutua y la cooperación entre los asociados del F.E.S.S.

RESPONSABILIDAD: Propender por llenar las expectativas de los asociados, en cuanto a la calidad de los servicios, los proyectos y actividades que se realicen y conseguir los resultados esperados de la labor.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

EQUIDAD: Dar a todos los asociados las mismas oportunidades en participación y acceso a los servicios.

TRANSPARENCIA: Actuar con sinceridad, honestidad y coherencia en todas las actividades que se lleven a cabo.

HONESTIDAD: el comportamiento de los asociados, empleados y directivos del F.E.S.S estará guiado por la rectitud y por el seguimiento de principios y valores éticos y morales.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. DERECHOS

Los Asociados están protegidos por la normatividad vigente del Fondo de Empleados y la normatividad de la Superintendencia de Economía Solidaria, la cual deberá velar por el respeto de sus derechos y la protección de los recursos que maneja la organización, permitiendo absoluta transparencia en sus procesos.

Se garantizará un trato equitativo para todos los Asociados, teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene los mismos derechos.

Los Asociados tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos por la legislación vigente a través de Superintendencia de Economía Solidaria y los Estatutos social del Fondo:

- a. Utilizar o recibir los servicios que preste el FESS.
- b. Participar en las actividades del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión del FESS, de sus aspectos económicos y financieros y de los relativos a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas, oportunas y en las reuniones de Asociados o Asambleas Generales.
- d. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los Asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por los Estatutos y conforme a los Reglamentos.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- e. Fiscalizar la gestión del FESS en los términos y con los procedimientos que establezcan los Estatutos y los Reglamentos.
- f. Retirarse voluntariamente del FESS.
- g. Los demás que resulten de los Estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los siguientes deberes fundamentales:

- a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y del FESS en particular.
- b. Comportarse con espíritu solidario frente al FESS y los demás Asociados.
- c. Acatar las normas estatutarias, las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos directivos y de control.
- d. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al FESS.
- e. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del FESS.
- f. Usar adecuadamente los servicios del FESS.
- g. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- h. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas del FESS adopten conforme los Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

La dirección y administración del FESS están a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán responsabilidad especial en la aplicación del presente código de Buen Gobierno.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores estamentos están sometidos externamente al control social, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario que evalúa su desempeño, garantizando la eficacia y transparencia en la gestión administrativa.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL

Es el máximo organismo de administración del FESS y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Determinar las directrices generales y la política del FESS.
- b. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- d. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
- e. Seleccionar la terna para presentar a la Junta Directiva de la cual, se deberá nombrar al Gerente con su respectivo suplente, que será un colaborador del FESS, designado por la Junta Directiva para que tenga la representación legal, en caso de ausencias temporales del Gerente.
- f. Reformar los Estatutos.
- g. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación del FESS.
- h. Las demás que de acuerdo con la ley y los Estatutos se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.
- i. Cuando se pretendan celebrar operaciones que superen los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberá convocar a asamblea extraordinaria de asociados para su aprobación.

ARTÍCULO 14. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano de administración permanente del FESS, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones con miras a la realización del objeto social, estará

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

subordinado en su acción a la ley, los Estatutos, reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General.

Deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos para ser elegidos, serán siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Asociados para un período de un (1) año, pudiendo ser removidos libremente por la Asamblea en cualquier época.

Los miembros de Junta Directiva solo podrán ser reelegidos por una sola vez.

Es deber del Comité de Control Social, vigilar que los integrantes de la Junta Directiva cumplan con los requisitos para ser elegidos.

En el desempeño de sus deberes, la Junta Directiva, con independencia, honestidad y transparencia, deberá abstenerse de realizar, por sí mismo o por interpuesta persona, actuaciones que conformen usos indebidos de información privilegiada y conflictos de interés, evitando igualmente actuar individualmente. Actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y los de los Asociados y cumplirá sus obligaciones, dedicando tiempo suficiente al ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

Es un órgano de administración de ayuda mutua encargado de definir las políticas generales, los objetivos estratégicos, el control y seguimiento de los resultados de la organización y todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, garantizando la calidad de la información que se revela a la Asamblea General y velando

al tiempo por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno y por el mejor trato y atención a los Asociados.

Reuniones: Se reunirá, cuando menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

Asistencia a las reuniones: Se recomienda que a las reuniones sólo asistan, preferiblemente, los miembros principales de este órgano. Por esta razón, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.

A. DEBERES GENERALES

Además de lo establecido legalmente y en los Estatutos, los miembros de la Junta Directiva deberán:

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

1. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

B. FUNCIONES.

La Junta Directiva es quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal o gerente las ejecuta. Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la ley y en los Estatutos, la Junta Directiva deberá:

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización.
2. Difundir los códigos de ética corporativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retiro, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
4. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el empleado de cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, el comité de control social y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
5. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, las reformas a los Estatutos y los diferentes códigos que sean de su competencia
6. Supervisar el desempeño gerencial, la Junta Directiva, proporciona dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan de desarrollo.
7. La Junta Directiva, o quien haga sus veces, no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en la Junta, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
8. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.
9. Autoevaluar el desempeño, la Junta Directiva debe evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) o tres (3) veces al año, y dedicar una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.

C. PROHIBICIONES

A los miembros de la Junta Directiva, les será prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y en general, a las áreas ejecutivas del FESS, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con el FESS.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

3. Estar vinculado al FESS como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
6. Decidir sobre el ingreso, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o demás colaboradores del Fondo.
9. Dar órdenes a los colaboradores o al revisor fiscal del Fondo o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta directiva.
10. Los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás colaboradores del FESS.

ARTÍCULO 15. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de que la Junta Directiva cumpla de manera satisfactoria con sus funciones, se apoyarán en Comités especializados, integrados por algunos de sus miembros, que tratarán temas particulares, con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de determinados temas que por su naturaleza son de importancia para la organización.

Lo anterior, no se traduce en una delegación de sus responsabilidades, ni la de sus miembros, por lo cual los Comités solo propondrán las estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, los cuales en todo caso se adoptarán por decisión del órgano correspondiente.

Los Comités actúan como filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le correspondan a la Junta Directiva.

La Junta Directiva, facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités adjuntos para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

El número de comités será determinado por la Junta Directiva, pero en todo caso la Junta deberá disponer de por lo menos los siguientes comités, los cuales tendrán las atribuciones y actividades que esta les asigne.

1. COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Las principales funciones del Comité de Solidaridad son:

- a. Analizar las solicitudes de auxilio por solidaridad que sean presentadas por los Asociados de acuerdo con las normas y los Estatutos que rigen al FESS.
- b. El Comité, por intermedio del Coordinador, solicitará a la Junta Directiva los cambios que sean necesarios al Acuerdo o Reglamento para el mejor funcionamiento y el servicio social que se debe prestar a los Asociados.
- c. Informar por escrito al Gerente, sobre los auxilios aprobados, indicando nombre del asociado, modalidad del auxilio y valor.
- d. Informar por escrito a los Asociados individualmente, sobre las decisiones del comité cuando se trate de auxilios y en casos diferentes por los medios de comunicación existentes.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normas y los Estatutos que rigen al FESS.
- f. Velar por el presupuesto asignado al Fondo de Bienestar Social.
- g. Liderar campañas y demás actividades programadas para la divulgación de la solidaridad entre los Asociados y colaboradores del Fondo. El Comité solicitará a los demás comités existentes, colaboración para las actividades que sean programadas.
- h. En general, ejercer las demás delegaciones o atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

2. COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA

Las siguientes son las funciones del Comité Evaluador de Cartera:

- a. Evaluar y calificar el riesgo de cada uno de los créditos de los asociados deudores y clasificar la cartera en una de las cinco (5) categorías establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- b. Analizar la situación de riesgo de la cartera del FESS con el propósito de asesorar en caso necesario a la Gerencia y a la Junta Directiva, propendiendo por la seguridad de la cartera del Fondo.
- c. Presentar informes permanentes y oportunos de sus actividades y resultados a la Junta Directiva e informar oportunamente de las dificultades que eventualmente se puedan presentar en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
- e. Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad y calidad de las mismas en cumplimiento de los requisitos de orden jurídico. El Comité deberá estar atento a que las mismas mantengan vigentes las pólizas de seguros que protegen y amparan patrimonialmente los bienes dados en garantía. Contrato de prenda, según sea el caso.
- f. Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- g. Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos de cobranza.
- h. Elaborar y suscribir el acta de cada reunión dejando constancia en esta de los resultados y recomendaciones que se estimen convenientes debidamente por el presidente y el secretario.
- i. Presentar informes por lo menos una vez al año a la Junta Directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de crédito.
- j. Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.
- k. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

3. COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ

El Comité Interno del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes funciones:

- 1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

2. Velar por la capacitación del personal del Fondo en lo referente a este tema.
3. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, plazos, montos e instrumentos y velar por su cumplimiento.
4. Proveer a los órganos decisorios del Fondo de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias.
5. Presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia sus recomendaciones, informes y conceptos con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.
6. Recomendar a la Junta Directiva las políticas y estrategias para manejar, monitorear y controlar el riesgo de liquidez de conformidad con los principios señalados en las normas sobre la materia.
7. Presentar cuando sea necesario, informes a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, en los plazos que defina la Entidad de vigilancia y control.
8. Velar porque se cumplan en forma oportuna y eficiente las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
9. Constatar que se efectúe la presentación del Informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto y la composición del Fondo de Liquidez, así como el saldo de depósitos y exigibilidades, adjuntando los extractos de cuenta y demás comprobantes que determine dicha Superintendencia, los cuales, son expedidos por la Entidad depositaria.
10. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez, que no estén asignadas a otro órgano y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 16. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

El gerente o representante legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva.

Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos del FESS.

Para las suplencias temporales del gerente o representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

A. CALIDAD E IDONEIDAD

El gerente o representante legal es el principal ejecutivo del FESS, debe ser una persona que sea idónea para administrar desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional con estudios superiores en ciencias económicas, jurídicas o administrativas.
2. Acreditar asistencia en cursos, diplomados, talleres, seminarios u otros, en Economía Solidaria.
3. Experiencia certificada mínimo de 10 años en cargos de dirección, manejo de recursos y/o presupuesto en Fondos de Empleados y/o Sector Solidario.
4. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

B. FUNCIONES DEL GERENTE

- a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Nombrar y remover a los empleados del FESS, previa autorización de la Junta Directiva.
- c. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva.
- d. Autorizar todas las operaciones de crédito a los Asociados de acuerdo con los montos fijados en el Reglamento de Servicios, así como realizar las inversiones del Fondo de

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

Liquidez. Para otro tipo de inversiones diferente a las anteriores, tendrá facultad hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- e. Firmar junto con el Tesorero todos los cheques que gire el FESS.
- f. Enviar oportunamente los informes requeridos por las Entidades de inspección y control, previo reconocimiento de la Junta Directiva.
- g. Presentar a la Junta Directiva el Presupuesto anual para su aprobación.
- h. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el FESS cumpla sus fines, sujetándose a los Estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el FESS o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en los Estatutos.
- j. Representar al FESS en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue.
- k. Presentar el balance mensual del FESS a la Junta Directiva.
- l. Presentar el Plan Operativo del FESS para el siguiente año a más tardar en octubre de cada año.
- m. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes valores se hallen debidamente protegidos.
- n. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.
- o. Las demás que le asigne los Estatutos, los reglamentos y la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS

Los órganos de vigilancia y control externo del FESS son el Estado, a través de la Entidad encargada de la vigilancia y fiscalización del sector solidario; el Comité de Control Social, la revisoría Fiscal y adicionalmente el control ejercido por los Asociados.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

Las instancias de control contribuyen al funcionamiento eficaz de los sistemas de riesgo, permitiéndole al FESS actuar como solucionador en el manejo de los recursos e irrigación de créditos, mayor eficacia en su gestión social y de servicios.

El FESS, en consideración a la confianza de los Asociados, desplegará todos los mecanismos, procesos e instancias necesarios para la efectiva supervisión de las actuaciones del Fondo así como la de sus miembros, en aras de maximizar la eficiencia como actor estratégico en el manejo de recursos y para detectar tempranamente las posibles causas de anomalías que puedan producir eventos de crisis en la organización, de tal manera que los órganos de control internos y externos cumplan un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesto el Fondo de Empleados.

En el mismo sentido, todas las instancias corporativas del FESS, mantendrán diálogos y procesos de colaboración constante con los entes de control externos.

ARTÍCULO 18. SUPERVISOR DEL SECTOR SOLIDARIO DE COLOMBIA

El FESS se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria. El FESS tiene como objeto social principal, cooperar en la solución de necesidades económicas, sociales, educativas y culturales de los Asociados, funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, pensionados de Fopep, Colpensiones y colaboradores del FESS, mediante la prestación de los servicios con calidad, eficiencia, eficacia y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y ayuda mutua.

En tal virtud, la Junta Directiva y la Gerencia propenderán por:

- a. Contribuir armónicamente con la Superintendencia de la Economía Solidaria en su misión de preservar la confianza, estabilidad, integridad, eficiencia y transparencia en el manejo de recursos.
- b. Facilitar en términos racionales a la Superintendencia de Economía Solidaria todas aquellas informaciones que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. REVISOR FISCAL

El FESS, para efectos de su fiscalización general, revisión contable y financiera contará con un Revisor Fiscal, el cual debe ser Contador Público con matrícula vigente y no podrá ser asociado del Fondo de Empleados.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del FESS se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento del FESS y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del FESS, las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y se conserve debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar los bienes del FESS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que el Fondo tengan en custodia o a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del FESS.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a reuniones de Asamblea General, Junta Directiva o Comité de Control Social cuando lo juzgue necesario.
- i. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado del dictamen del balance general y demás estados financieros.
- j. Concurrir cuando lo considere necesario o conveniente a las sesiones de la Junta Directiva para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
- k. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los Estatutos, la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS

A. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

El Comité de Control Social es el encargado de vigilar el desempeño de la administración e informar a la Asamblea General sobre la labor del Gerente y de la Junta Directiva.

El Comité de Control Social, estará integrado por tres (3) asociados hábiles como miembros principales, elegidos en cualquier época por la Asamblea General, quienes solo podrán ser reelegidos por una sola vez.

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, debe cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos del FESS.

Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

A. DEBERES GENERALES

El Comité de Control Social, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- b. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, los Estatutos, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- c. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó el FESS.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

B. FUNCIONES

Las siguientes son las funciones del Comité de Control Social:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- c. Nombrar al Secretario.
- d. Presentar oportunamente a la Asamblea General, Junta Directiva, Gerente o Revisor Fiscal informes necesarios acerca de su gestión.
- e. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los Estatutos le correspondan y no esté atribuido a otro organismo.

C. PROHIBICIONES.

A los miembros del Comité de Control Social del FESS les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra Organización similar, con actividades que compitan con el FESS.
- b. Estar vinculado a la organización como colaborador, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Organización.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a los colaboradores, al Revisor Fiscal del FESS o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de sus reuniones.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás colaboradores del FESS.

g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE FESS

ARTÍCULO 21. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

A. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA

Para reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
2. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente ni de ninguno de los demás colaboradores del FESS.
3. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente ni de ninguno de los demás colaboradores del FESS.

B. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Para reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
2. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuge, compañero permanente o tener vínculo de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente, de los miembros de la Junta Directiva, ni de ninguno de los demás funcionarios de la organización.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

3. Los miembros del Comité de Control Social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás colaboradores del FESS.

C. POLÍTICAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN, PRIVACIDAD, INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD

El FESS asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de los Asociados, colaboradores, Proveedores y demás grupos de interés, para así garantizar el respeto a la intimidad y a la protección de sus datos.

De esta manera, toda la información que posea el Fondo y que esté protegida por el derecho de reserva, será debidamente conservada, con el fin de que no sea divulgada públicamente sino bajo las condiciones y en los casos que la ley lo establezca.

Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia, colaboradores, Proveedores y demás relacionados con el FESS, deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. En tal sentido, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la organización se haga un uso indebido de esta información o que ella sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

ARTÍCULO 22. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

El FESS se compromete a que los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia, los colaboradores o cualquier grupo de interés que maneje información privilegiada, firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información del Fondo, que es reserva del mismo, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés del FESS podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial del Fondo para sus propios intereses.

Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad podrán ser sancionados.

A. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

El FESS deberá mantener permanentemente actualizados los reportes a las Centrales de Riesgo (CIFIN) y SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, las informaciones periódicas y relevantes, dentro de los plazos establecidos por cada una de las entidades mencionadas y a través de los sistemas de información establecidos para tal efecto.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

En razón de lo anterior, el Gerente transmitirá a la Junta Directiva toda la información periódica y relevante que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente, afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información. Se entenderá así mismo cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para el FESS.

B. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RELEVANTE

El FESS suministrará de manera oportuna, veraz y transparente, toda aquella información sobre su situación financiera, contable, comercial, laboral y, en términos generales, sobre todas las actuaciones y omisiones que en su gestión empresarial realice, cuando ésta revista el carácter de información relevante o información financiera susceptible de ser revelada, según las categorías que para tal efecto determine la ley.

Además de las disposiciones establecidas en la ley, el FESS deberá presentar a sus Asociados la información relevante de su gestión empresarial y la información financiera, atendiendo las siguientes disposiciones:

1. El Gerente designará al interior del FESS, un delegado para el cumplimiento del deber de divulgar la información con carácter relevante, a través del mecanismo de difusión establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el efecto.
2. El FESS propenderá por implementar mecanismos sistemáticos e idóneos que faciliten la transmisión, fluidez e integridad de los contenidos que sean susceptibles de afectar la percepción del Fondo de Empleados como administrador de recursos por parte de los Asociados, a través de instructivos internos que establezcan protocolos de identificación, manipulación y transmisión interna de la información a la dirección delegada para la transmisión de la información.
3. El FESS velará por eliminar las irregularidades en la información, procurando porque ésta sea otorgada de manera completa, clara y que no se preste o induzca a errores o confusiones.
4. El FESS establecerá procesos que permitan dar una adecuada, oportuna y satisfactoria respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de sus Asociados, velando por su adecuada resolución.
5. El FESS informará a los Asociados con base en el Informe de Gestión que elabore anualmente la Junta Directiva conjuntamente con el Gerente, sobre el proceso de avance de los objetivos corporativos.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 23. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN

El FESS establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones de registro y archivo de la información, considerando que la utilización de bases de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico.

CAPÍTULO VI RIESGO

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y TIPOS DE RIESGO.

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN DEL RIESGO Y DE SU ADMINISTRACIÓN

El riesgo es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas, que afecte el buen nombre y funcionamiento del FESS.

Administrar el riesgo, consiste en planear, organizar, dirigir y ejecutar procesos y actividades conducentes a asegurar que la entidad esté protegida apropiadamente contra los riesgos que podrían afectarla, de tal manera que se identifiquen oportunidades y se eviten o mitiguen pérdidas.

ARTÍCULO 25. TIPOS DE RIESGO

1) Riesgo de Mercado: posibilidad de que se produzca una pérdida debido a un movimiento adverso de las variables de mercado que determinan el valor del fondo de empleados, tales como tipo de interés, tipo de cambio, cotización de las acciones y precios de los activos en general.

2) Riesgo de Liquidez: posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener fondos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

3) Riesgo de Crédito: posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

4) Riesgo Operacional: posibilidad de que se produzca una pérdida financiera, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallos en los sistemas informáticos.

5) Riesgo Jurídico: Este tipo de riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos de la entidad.

6) Riesgo de Negocio: Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

7) Riesgo LA/FT: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento de ocultamiento de actividades ilícitas.

CAPÍTULO VII

SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ARTÍCULO 26. CONSIDERACIONES GENERALES SARLAFT

El FESS, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a los asociados y proveedores, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

Se debe dar cumplimiento a todas las normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo vigentes para prevenir que el buen nombre del FESS, sea utilizado en actividades ilícitas garantizando los principios corporativos y cooperativos. Para ello el FESS, ha diseñado el manual del Sistema de Administración de Riesgo de LAFT, el cual contiene políticas,

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

procedimientos y controles aprobados por la Junta Directiva y que son de obligatorio cumplimiento.

Para prevenir cualquier situación que posibilite el lavado de activos y la financiación del terrorismo, sin excepción, los colaboradores del FESS en sus relaciones con los Asociados y Proveedores, la entidad y las autoridades deberán observar las siguientes conductas:

- a) El conocimiento de Asociados y Proveedores, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente para resolver la vinculación de un Asociado y/o Proveedor
- b) Conocimiento de los vínculos de nuestros Asociados y Proveedores (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- c) Permanente análisis de los sectores económicos.
- d) El FESS, en ningún momento podrá realizar apertura de cuentas o productos anónimos y en todos los casos los colaboradores encargados de esta labor deben procurar que las cuentas o productos no presenten datos inexactos.
- e) Análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación.
- f) Conocimiento de la actividad y situación de los colaboradores que integran el FESS.
- g) Verificación permanente por parte de todos los colaboradores involucrados en el proceso tanto de Captación como de Colocación referente a los Asociados o entidades que en el orden nacional se consideran sospechosas de participar en actividades ilícitas, con el fin de definir con estas, la desvinculación inmediata de cualquier relación, contrato, servicio u operación e informarlo a la Revisoría Fiscal.
- h) Capacitación sistemática a los colaboradores sobre los riesgos personales e institucionales involucrados.
- i) Aplicación estricta del régimen sancionatorio a los colaboradores que incumplan el compromiso que asume con el FESS de darle cumplimiento a las políticas, consideraciones, y reglamentos que las desarrollen.

Todos los colaboradores de acuerdo con lo que manda la ley, deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés que se traducen en:

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

Lealtad: Obligación de informar a los asociados sobre los aspectos que debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.

Claridad: Obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.

Precisión: Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses del FESS o de los asociados.

Todos los colaboradores del FESS deberán:

- a) Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados.
- b) Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

Los colaboradores del FESS deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

- a) Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
- b) Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa). Posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
- c) Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ

ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SARL

El FESS, teniendo en cuenta la adopción plena del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez “SARL” establece un Manual General de Riesgos, el cual es la guía para la

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, en él se detalla las políticas adoptadas, procedimientos y directrices a tener en cuenta para tal efecto.

- El Fondo de Empleados apoya firmemente el esfuerzo del ente supervisor, en generar crecimiento y sostenibilidad en las entidades del sector solidario, mediante la implementación del SARL.
- Por lo anterior, las Directivas Jerárquicas y todo el personal operacional del FESS se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por el Fondo de Empleados, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARL.
- Todos los empleados de la Entidad, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre la Administración del Riesgo de Liquidez que les corresponde, según las funciones y tareas definidas para el cargo.
- La Gerencia vigilará y evaluará el cumplimiento y entendimiento de las normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar el Riesgo de Liquidez en cada una de las áreas que tienen relación.

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO

ARTÍCULO 28. CONSIDERACIONES GENERALES SARC

El FESS, teniendo en cuenta la adopción plena del Sistema de Administración de Riesgo de Credito “SARC” establece un Manual General de Riesgos, el cual es la guía para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de crédito en cada una de sus fases (originación, otorgamiento y recuperación) en él se detalla las políticas adoptadas, procedimientos y directrices a tener en cuenta para tal efecto.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- El Fondo de Empleados apoya firmemente el esfuerzo del ente supervisor, en generar crecimiento y sostenibilidad en las entidades del sector solidario, mediante la implementación del SARC.
- Por lo anterior, las Directivas Jerárquicas y todo el personal operacional del FESS se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por el Fondo de Empleados, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARC.
- Todos los empleados de la Entidad, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre la Administración del Riesgo de Crédito que les corresponde, según las funciones y tareas definidas para el cargo.
- La Gerencia vigilará y evaluará el cumplimiento y entendimiento de las normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar el Riesgo de Crédito en cada una de las áreas que tienen relación.

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

ARTÍCULO 29. CONSIDERACIONES GENERALES SIAR

El FESS asumiendo la implementación del Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR, se compromete por medio del presente gobierno corporativo a incentivar la cultura organizacional de la entidad con relación a la administración y gestión de los diferentes tipos de riesgos.

- El FESS establece un manual de riesgos SIAR, en el cual articula el plan estratégico (objetivos estratégicos) con la administración de riesgos.
- El fondo de empleados tendrá como guía una serie de políticas y procedimientos contemplados en el manual SIAR, y articulados con el Gobierno Corporativo, en el cual se determinará el manejo adecuado de la información, comunicación,

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

principios y reglas de conducta de cada uno de los participantes del proceso, con el fin de dar tratamiento a los riesgos generales de la entidad.

- La interacción de los riesgos identificados en el SIAR, estará enfocada a los análisis de afectación de las finanzas del FESS.
- El FESS con la implementación del SIAR se compromete a realizar estudios de nuevos mercados y productos, analizando su afectación a las finanzas de la entidad y los posibles riesgos en que se puede incurrir.

ARTÍCULO 30. CONCLUSIONES SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

- El FESS se compromete por medio del presente Código de Ética Y Buen Gobierno a generar las pautas y ser la guía estructural, para fomentar una cultura organizacional basada en la articulación de los planes estratégicos y la administración de riesgos y contribuir con las designaciones impuestas por el ente rector.

CAPÍTULO VIII

CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los Asociados, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y colaboradores del FESS deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales, de tal manera que el interés del Fondo prime sobre el interés particular.

Por ello, en todos los ámbitos de actuación las condiciones deben ser favorables al FESS, cuando por alguna razón pueda aparecer comprometida la doble calidad de Asociado, miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente o colaborador del Fondo y de interesado particular, cumpliendo con los procesos establecidos por el FESS.

Las regulaciones contenidas en las normas éticas son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el equipo humano del FESS.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

ARTÍCULO 31. ILUSTRACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente o colaboradores del FESS, se encuentren en oposición con los del Fondo, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias aplicables, se entiende que un administrador o colaborador del FESS se encuentra en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés del FESS o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en el FESS deba defender y, de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero.

ARTÍCULO 32. REGLAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS

1. El FESS cuenta con mecanismos para la prevención, manejo, divulgación y resolución de conflictos de interés entre los Asociados, miembros de la Junta Directiva, Gerente y colaboradores.
2. Cada uno de los Comités de apoyo a la Junta Directiva, mantendrán actualizadas y harán activas las normas éticas adoptadas por el FESS. Sus modificaciones serán propuestas por los diferentes Comités a la Junta Directiva, y esta última será quien apruebe o no dichas actualizaciones.
3. Con el propósito de garantizar la objetividad y transparencia requerida en las relaciones entre las personas señaladas y de esta forma evitar y manejar los conflictos de interés, los Administradores, Asociados y, en general los colaboradores del FESS, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales o de terceros en actividades que impliquen conflicto de interés.
4. La Junta Directiva, el Gerente y en general los colaboradores del FESS, deben evitar cualquier situación en la que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los del Fondo, y en general dar cumplimiento al presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 33. PROHIBICIONES

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

1. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de bienes, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.
2. Los miembros de la Junta Directiva no podrán adquirir empresas o establecer negocios que compitan con el FESS, o ser socios, empleados o administradores de las mismas.
3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar su posición, autoridad o la información que conozcan en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocios personales o en beneficio de terceros, aun dentro del año siguiente a su retiro del Fondo, se puede considerar que infringen los intereses del Fondo.
4. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia o los colaboradores del FESS no podrán realizar actuaciones para el Fondo de Empleados con personas con las que se tiene algún tipo de relación personal, comercial o financiera, sin la aprobación previa del superior jerárquico, así como con personas de las cuales tenga conocimiento fundado en comportamientos contrarios a las leyes o a la ética.
5. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia, o los colaboradores del FESS no podrán favorecer los intereses de un asociado en detrimento de los intereses de otro asociado.
6. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia o los colaboradores del FESS, no podrán omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del Asociado, así como omitir el reporte de situaciones u operaciones inusuales o sospechosas.
7. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia o los colaboradores del FESS o cualquier integrante de Comités de apoyo o dirección, no podrán difundir rumores o información que pueda afectar al Fondo en general y en particular a los Asociados.
8. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia o los colaboradores del FESS o cualquier integrante de Comités de apoyo o dirección, no podrán omitir información sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés.
9. Los miembros de la Junta Directiva, Gerencia, o los colaboradores del FESS que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán informar sobre la misma al superior jerárquico, tan pronto como tengan conocimiento de una situación como tal.
10. En general, los Asociados, miembros de la Junta Directiva, Gerente, miembros de los Comités, colaboradores y Revisor Fiscal o demás grupos internos del Fondo, tendrán prohibido incurrir, entre otras, en algunas de las siguientes prácticas:

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

- a. Recibir cualquier tipo de remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, vinculada o no con el FESS, en razón del trabajo o servicio prestado por el Fondo a los Grupos de Interés.
- b. Otorgar compensaciones adicionales a los miembros de la Junta Directiva por cualquier persona natural y jurídica vinculada directa o indirectamente con el Fondo, distintas a las que han sido establecidas por parte de la Asamblea General.
- c. Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
- d. Ejercer influencia en la agilización, resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, en beneficio de propios o terceros.
- e. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o para salvaguardar intereses propios o de terceros.
- f. Desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa al FESS.

ARTÍCULO 34. DEBERES DEL PERSONAL DE FONDO DEL FESS RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Sin perjuicio de otros, los deberes de los colaboradores del FESS cuyo incumplimiento generará una falta grave, son los siguientes:

- a. Revelar a tiempo y por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia con el Fondo en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
- b. Contribuir a que se lleve a cabo la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del FESS.
- c. Guardar y proteger la reserva comercial, financiera, tecnológica y en general la información reservada del FESS.
- d. Contribuir a que se le dé a todos los Asociados, Proveedores y demás Grupos de Interés un trato equitativo, para la garantía de sus derechos.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del FESS.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- f. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el FESS, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- g. Abstenerse de realizar actividades que puedan atentar potencial o directamente contra los intereses del FESS.
- h. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas conforme a la ley, los Estatutos, las normas éticas, el Reglamento Interno de Trabajo o las buenas costumbres, se pueda considerar que infringen los intereses del Fondo.
- i. Abstenerse de utilizar su posición en el FESS o el nombre del mismo para obtener para sí mismo o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- j. Abstenerse de entregar dádivas, obsequios, atenciones, propinas o similares a cambio de cualquier tipo de beneficio.
- k. Abstenerse de desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para el FESS.
- l. Abstenerse de utilizar los recursos del Fondo para actividades distintas de las relacionadas con el objeto del Fondo; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- m. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de Proveedores, Asociados o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con el Fondo, o de personas o entidades con las que el FESS sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso.
- n. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas anteriormente sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE REVELAR CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, colaboradores y demás grupos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados, se abstendrán de votar (en caso de que sea facultado alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

En el evento de presentarse un conflicto de interés respecto de un miembro de la Junta Directiva o de los Asociados (directa o indirectamente), éstos tienen la obligación de dar conocimiento del hecho inmediatamente a la Junta Directiva.

Será competencia de la Junta Directiva decidir sobre la manera de resolver el conflicto, de conformidad con los parámetros establecidos en las normas éticas.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Si se presenta la eventualidad de que algún Directivo o Empleado se encuentre incurso en alguno de los supuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en las normas éticas, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto y aprobado por la Junta Directiva.

Los grupos de interés deberán consultar con el respectivo Comité los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada. Para ello, establecerá un procedimiento claro mediante el cual todos los Grupos de Interés puedan entregar información oportuna y confiable que sea de relevancia sobre posibles conflictos de interés. Una vez conocido el conflicto de interés se emitirá un concepto sobre el mismo y sugerencias respecto del mismo ante la Junta Directiva, quien como órgano colegiado lo considerará, evaluará y resolverá.

CAPÍTULO IX

GRUPOS DE INTERÉS

El FESS identifica como grupos de interés a sus Asociados, sus colaboradores, las personas naturales o jurídicas, que de manera directa o indirecta tengan relaciones de negocios con el Fondo y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que ésta desarrolla.

ARTÍCULO 37. LINEAMIENTO DE INTERACCIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

En consideración de la importancia que reviste el mantener la cooperación armónica y eficiente las relaciones con cada uno de los grupos de interés, el FESS actuará bajo los siguientes lineamientos:

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

- a. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la ley y los contratos celebrados le otorgan a los Grupos de Interés.
- b. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones del FESS con los distintos Grupos de Interés.
- c. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que el FESS sostiene con los Grupos de Interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para el FESS, como para las personas, entidades y organizaciones que forman parte de dichos grupos.

ARTÍCULO 38. RELACIONES LABORALES

El FESS se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus colaboradores, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto para con los colaboradores de los derechos de las personas en el ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con el FESS.

El Fondo igualmente actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la realización de todas sus funciones, garantizando para ello la vinculación de los más capaces e idóneos al FESS.

Adicionalmente, el FESS adoptará herramientas efectivas y eficientes para garantizar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Asegurar un trato justo a sus colaboradores.
- b. Proporcionar espacios para el diálogo en igualdad de condiciones con los demás actores del FESS.
- c. Evitar la fuga de talento humano.
- d. Promover una sana conducta por parte de los colaboradores.
- e. Implementar políticas de capacitación y de incentivos.
- f. Creación de valor para las personas y, en consecuencia, para el FESS, donde se respete la dignidad del ser humano.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

g. Compromiso del FESS con sus colaboradores, considerándolos como un elemento clave para la creación de valor y para su responsabilidad corporativa.

h. Un estilo de gestión que genere el entusiasmo de su equipo humano para que esté formado, motivado y comprometido con el Fondo, con miras a desarrollar un eficiente desempeño, la búsqueda de la satisfacción de los Asociados y las necesidades de la comunidad, y su propio desarrollo personal y profesional.

i. Una fuerte política de recursos humanos, basada en la igualdad de oportunidades, en el desarrollo profesional y personal, en el trabajo en equipo, en la mejora continua del clima laboral, en la satisfacción de los colaboradores, en procesos, sistemas de auto evaluación y métodos de mejora continua para optimizar los estándares de calidad del servicio.

j. Convertirse en un modelo de calidad para que las personas que integran el Fondo participen activamente en todos los procesos que ésta lleva a cabo, se formen para el trabajo en equipo, se comprometan con el Fondo y éste se comprometa con ellos, y que el FESS sea un lugar para que sus empleados crezcan personal y profesionalmente.

k. Un personal comprometido con el crecimiento y desarrollo del Fondo, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y el Fondo.

l. Una cultura de administración de riesgos que garantice sostenibilidad y permanencia al FESS, mediante capacitaciones constantes y formación adicional externa.

m. Los valores y principios contenidos en el presente Código de Buen Gobierno y las normas éticas sean vividos por los colaboradores del Fondo en forma consolidada, contribuyendo por parte de éstos, de manera participativa, al mejoramiento de los esquemas establecidos.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE GARANTÍAS LABORALES

El FESS protegerá y cumplirá las garantías establecidas en materia laboral nacionales, e incluso, en la medida de sus posibilidades, irá más allá de la normatividad establecida. Para el efecto tendrá en cuenta el impacto que tienen en la materia figuras legales como los contratos temporales, el respeto de las horas libres de los colaboradores, el salario mínimo, el pago de las horas extras, las discriminaciones por raza, religión, color, sexo o pensamiento político entre otros.

ARTÍCULO 40. ASCENSOS

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

Para los ascensos se preferirá al personal ya vinculado al Fondo, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo al cual aspira.

ARTÍCULO 41. GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO HUMANO

Se desarrollará un proceso por medio del cual se establezcan indicadores de desempeño de los colaboradores vinculados al FESS, el cual debe ser periódico y comparativo con los objetivos que sean planteados por la Junta directiva y el Gerente del Fondo.

ARTÍCULO 42. CRITERIOS DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

La Junta Directiva propondrá los criterios para establecer la remuneración por sus labores al personal vinculado con el Fondo, teniendo en cuenta, principalmente la antigüedad, el cargo y la valoración anual sobre el desempeño de las funciones el comportamiento y el compromiso hacia el FESS.

Para los cargos nuevos, se observará principalmente las responsabilidades propias del mismo, el nivel de capacitación requerido y el conjunto de funciones a realizar.

ARTÍCULO 43. RESPETO POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El FESS se compromete con la protección de los derechos del ser humano, propendiendo por la protección en todos los ámbitos que éste debe observar, en concordancia con la integridad y privacidad de las personas que conforman la comunidad, los Asociados, proveedores, entre otros.

ARTÍCULO 44. RIESGOS EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL

El FESS, adoptará una política de gestión humana donde los riesgos laborales sean minimizados y donde se establezca una política acorde de salud ocupacional, para lo cual, se mantendrá el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 45. ACOSO LABORAL

El FESS prohibirá prácticas relacionadas con el acoso en el trabajo, sea psicológico, físico, sexual, moral, discriminatorio, de género, empleos precarios, exceso en el ritmo de trabajo, que de manera directa o indirecta atenten contra la dignidad o creen un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 46. COMPAGINACIÓN ENTRE VIDA LABORAL Y PERSONAL DE LOS COLABORADORES

El FESS conciliará las obligaciones laborales de sus colaboradores con la dinámica personal y las necesidades vitales de sus familias, respetando los espacios mencionados (entidad y familia), en consideración a su dimensión de personas integrales.

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS Y POLÍTICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN.

- a. Toda persona que se vincule laboralmente o que preste sus servicios a FESS debe reunir los requisitos del cargo o perfil, sea mayor de edad y tener la situación militar definida.
- b. Para ser colaborador del FESS se requiere que el aspirante cuente con las capacidades exigidas para el desempeño del cargo que va a desempeñar, teniendo en cuenta los principios y valores del Fondo.
- c. Para el ingreso es necesario superar completamente el proceso de selección previamente establecido.
- d. Será necesario que la persona que se emplee en el al Fondo complete el proceso de inducción y adaptación a sus labores.
- e. Cualquier persona que se emplee o contrate en el Fondo deberá conocer el presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 48. CAPACITACIÓN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ASPECTOS ÉTICOS Y TEMAS DE GOBERNABILIDAD

Toda persona vinculada directa o indirectamente con el FESS debe conocer el Código de Ética y Buen Gobierno y ser capacitado en temas relacionados con la ética y con la gobernabilidad del Fondo.

En el reglamento interno de trabajo del FESS se deberá establecer la forma en la que se llevará a cabo el procedimiento para sancionar a quienes incurran en violaciones a lo establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO 49. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

El FESS garantizará plenamente a los Asociados el servicio que les provee en todos los ámbitos.

Para mejorar la prestación del servicio, el FESS establecerá mecanismos que les permitan hacer reclamaciones en cuanto al servicio que obtienen, siendo efectivos con miras a una mejor prestación del servicio por parte de FESS hacia sus Asociados. Las respuestas a estas solicitudes y la información que les provea a los Asociados serán transparentes, claras, oportunas y veraces.

ARTÍCULO 50. RELACIONES CON PROVEEDORES

El FESS adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán oportunidad, calidad, transparencia, precio y cumplimiento, acogiendo los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia, eficacia, igualdad, economía, imparcialidad y publicidad.

El Fondo, de conformidad con las reglas y principios establecidos en este Código, se compromete a que todo contrato celebrado con los proveedores y demás, se ejecutará buscando la efectiva realización de los objetivos corporativos, la continua y eficiente prestación de los servicios, y la efectividad de los derechos e intereses de los grupos internos y externos.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren vinculados con el FESS, en el manejo de los recursos, en la prestación de servicios y en el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Ética y Buen Gobierno, buscando siempre la prevalencia del interés general sobre el particular.

Para lo anterior, el FESS contará con un directorio de los principales Proveedores, en el cual estarán inscritas todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con el Fondo y por efectos de transparencia, no podrán estar inscritas aquellas personas que tengan una procedencia desconocida de sus recursos o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos.

ARTÍCULO 51. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

El FESS propenderá porque la comunidad se beneficie de sus actividades, evitando trasladarle cualquier efecto negativo que ésta pudiera producirle y apoyando en el momento en que lo considere pertinente los proyectos que sean considerados como convenientes para

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

el desarrollo humano sostenible y la inclusión social de la comunidad de su radio de influencia.

También adoptará mecanismos, según sus posibilidades, para retribuirle beneficios, con el fin de apoyar su crecimiento; todo de conformidad con las necesidades de la comunidad y las posibilidades económicas del FESS.

De esta manera el Fondo garantizará a la comunidad en general que ha adoptado mecanismos que le permitan cumplir con su función social de una manera eficiente y transparente, según los recursos que se destinen para tal fin.

ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El FESS es consciente de su papel en la construcción de sociedad, y de su calidad de agente, además de económico, social, por lo cual genera impactos en las personas, el medio ambiente y, en general, en la comunidad en su radio de influencia. Por ello, y en su compromiso con la gestión de una ética social integral, se compromete a adoptar, en el momento en que la Junta Directiva lo determine, de manera paulatina y sin poner en riesgo los recursos que maneja, los mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que la ley, los Estatutos, las prácticas de gobernabilidad corporativa y la comunidad en general le han encomendado.

ARTÍCULO 53. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El FESS declara expresamente que está en contra de toda práctica corrupta, por esta razón adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos eventos negativos en sus operaciones y en la de sus relacionados:

- a. Guiará sus actuaciones por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predicán y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones u obligaciones que le son propias a cada uno de los actores del FESS.
- b. Publicará las normas éticas por las cuales guía su actividad, y advertirá sobre la determinación de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Todos los grupos de interés del FESS observarán en sus prácticas diarias principios éticos generales que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior del Fondo, ejerciendo sus labores con plena dedicación, compromiso y respeto.
- d. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y transparencia tanto al interior del Fondo, como en aquellas entidades que se relacionen de una u otra forma con el quehacer.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

e. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

f. Denunciará aquellas conductas que puedan ser consideradas como irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la comunidad esté al tanto del comportamiento de sus actores internos.

g. Capacitará al personal interno que se relacione de alguna manera con el Fondo en materia de ética ciudadana y responsabilidad social y en políticas y acciones anticorrupción en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.

h. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes; publicará la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecerá mecanismos de seguimiento mensual a los contratos de prestación de servicios y los demás vigentes.

ARTÍCULO 54. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL

El FESS, en aras de contribuir al mejoramiento de la comunidad, propenderá por su bienestar social.

En este sentido, en la medida de sus posibilidades, sin poner en riesgo los recursos que maneja y en el momento que la Junta Directiva lo decida, invertirá para la promoción del desarrollo social y económico que apoye el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos de interés de la sociedad, promoviendo y estimulando además la participación de las personas vinculadas con la sociedad en proyectos de interés social para la construcción de una sociedad equitativa, justa y solidaria.

Para estos efectos el Fondo garantiza que actuará de buena fe y en cooperación con instituciones que ya posean reconocidos programas de inversión social o con la misma Comunidad.

En este sentido, el Fondo propenderá también por el bienestar de las mismas personas vinculadas con ella en calidad de asociados, colaboradores y Proveedores que se relacionan con el Fondo, generen una política comprometida con ellos y a la vez, con su entorno.

ARTÍCULO 55. POLÍTICA ANTIPIRATERÍA

El FESS velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, estableciendo una política anti piratería que respalde este objetivo.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 56. POLÍTICA AMBIENTAL

El FESS propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente.

Lo anterior se seguirá de conformidad con los siguientes preceptos básicos:

- a. **Política de planeación:** incorporará dentro de su plan estratégico el tema ambiental, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental. De igual manera tratará de adelantar proyectos que se desarrollen más allá de la obligación legal cuando los costos resulten razonables frente los beneficios.
- b. **Mecanismos de educación y promoción:** se implementarán mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los colaboradores, proveedores, asociados y terceros.
- c. **Uso de tecnologías limpias:** en los procesos diarios se adelantará la utilización de sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas, con participación activa de los colaboradores, proveedores y Asociados.
- d. **Manejo de desechos:** desarrollará sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos de una manera responsable con el medio ambiente.
- e. **Uso de recursos no renovables:** se comprometerá a estructurar, desarrollar, manejar instalaciones, realizar actividades y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

CAPÍTULO X

ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 57. ADMINISTRACIÓN. El FESS adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias como un mecanismo de transparencia y protección de los

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</p>	<p>Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II</p>
---	---	--

intereses de los asociados, proveedores y demás grupos de interés, para procurar un arreglo amigable, justo y equitativo entre las partes.

Para ello adoptará mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas de las relaciones entre Asociados, miembros de la Junta Directiva, Gerente, colaboradores y miembros de los comités de apoyo, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados, con el fin de permitir una pronta y efectiva solución de controversias que pudieran presentarse con ocasión de las relaciones entre los mencionados.

Las diferencias que surjan entre el FESS y sus Asociados, entre los Asociados por razón de su carácter de Asociados, entre Junta Directiva y los Asociados y por causa o con ocasión de las actividades propias del FESS, y que sean susceptibles de transacción y en tanto no sean materia disciplinaria, se procurará someterlas a medios alternativos de resolución de conflictos, antes de ser sometidas a conocimiento de la justicia ordinaria, por procedimientos de Arreglo Directo o Conciliación.

Las partes en conflicto podrán escoger el procedimiento a seguir con el propósito de solucionar la controversia y en consecuencia escogerán; el arreglo directo o la ayuda de conciliador(es), de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Estatutos o en el presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 58. CONTROVERSIAS O INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Cuando un Asociado considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva, haciendo uso del sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. En este documento deberá verificarse, mínimamente, el nombre, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de quien reclama, para garantizar que será posible responderle su solicitud. La Junta Directiva estudiará y responderá la reclamación dando una respuesta oportuna, clara y suficiente al solicitante.

Si el Fondo no soluciona el asunto derivado del incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Asociados y proveedores podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, quien remitirá el asunto al Fondo, que a su vez dará una oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, atendiendo las observaciones que señale el último cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

ARTÍCULO 59. AUTORREGULACIÓN

El FESS ejercerá la autorregulación, sustentada en los objetivos de preservación, integridad, transparencia y honorabilidad del sector administrado por el FESS, la profesionalización de los servicios, el cumplimiento oportuno de sus compromisos y, en general, el mantenimiento de un escenario de negociación bajo condiciones de seguridad, corrección y transparencia.

ARTÍCULO 60. MEDICIONES DE GESTIÓN

El FESS, con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno de acuerdo a su función y a las normas pertinentes, realizará una auto evaluación periódica y transparente de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de su gestión, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de las intervenciones en cada uno de los grupos que conforman el Fondo.

El FESS se compromete a incorporar indicadores que midan su gestión y el desempeño del cumplimiento de sus objetivos corporativos, por medio de su Balance Social.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61. CUMPLIMIENTO

Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente del FESS, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética del Fondo, compiladas en este Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 62. OBLIGACIONES Y DEBERES

Las normas del Código de Buen Gobierno se aplican a todos los colaboradores del FESS, sin excepción alguna. Cualquier colaborador que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Código de Buen Gobierno, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

 <p>Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades.</p>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código: F-DE-01 Fecha: 30/09/2021 Versión: II
---	--	---

El presente Código deberá ser conocido por todos los directivos, colaboradores e integrantes de los Comités del FESS, quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo.

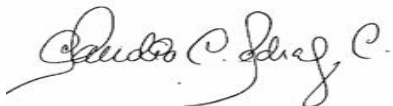
ARTÍCULO 63. MEDIOS DE DIFUSIÓN

El FESS, adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como a los colaboradores y asociados, la existencia y contenido del presente código a través de los medios de comunicación de los que dispone la entidad.

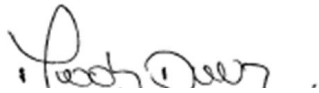
ARTÍCULO 64. REVISIONES

El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El presente código de ética y buen gobierno fue revisado y aprobado por el comité verificador designado en Asamblea General ordinaria de Delegados No. 051, celebrada el día 29 de marzo del 2017, integrado por Leidy Viviana Rodríguez Sepúlveda y Miguel Darío Quintana Sánchez y rige a partir de la fecha y se divulgará a los miembros del Fondo, cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los grupos de interés por los medios que se establezcan para el efecto, por medio del procedimiento relacionado en el presente documento.



CLAUDIA CONSUELO PEDRAZA CORDOBA
Presidente



MADY YASMIN DIAZ BAHAMON
Secretaria